

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL BENIDORM FEST DURANTE EL AÑO 2025 (IV EDICIÓN).

De una parte, María Ángela Cano García, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 33/2024, de 2 de noviembre, del Presidente de la Generalitat, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de determinadas Consellerías (DOGV nº 9990 bis de 22/11/2014), y en el artículo 4.4 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que interviene en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020). El domicilio de la referida entidad de derecho público, a los efectos del presente documento, es el situado Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, torre 2, C/ de la Democràcia, 77. 46018 – València.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el apartado 2, letra d), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en cuya virtud el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha de 25 de junio de 2025.

Y de otra, José Pablo López Sánchez en su condición de Presidente de RTVE, en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 28 de noviembre de 2024 (BOE-A-2024-25104 de 2 de diciembre de 2024), quien interviene en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 19 y 20 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal, en representación de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante escritura pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1. Que Turisme Comunitat Valenciana tiene a su cargo el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, a fin de potenciar esta oferta mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, con la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.
2. Que TVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
3. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendada la promoción cultural, para lo cual suscribe acuerdos con otras entidades a fin de aunar recursos que contribuyan a la consecución de tales fines.
4. Que Turisme Comunitat Valenciana establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana y sus destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos.
5. Que RTVE ha participado en el Festival de la Canción de Eurovisión (en adelante Festival de Eurovisión), un concurso televisivo anual al que se presentan exclusivamente representantes de las televisiones que forman parte de la Unión Europea de Radiodifusión (UER). Este certamen constituye una de las manifestaciones culturales con mayor trascendencia y seguimiento televisivo a nivel mundial.

Las tres (3) galas del Benidorm Fest se retransmitieron en directo por los canales, emisoras y plataformas de RTVE los días **28 y 30 de enero, y 1 de febrero de 2025**.

- Televisión: En el primer time de La 1 (TVE)
 - Plataforma digital: RTVE Play
 - Canales Internacionales: señales de TVE Internacional
 - Web: A través del site del Festival de Eurovisión (<https://www.rtve.es/televisión/eurovision/>) y el Benidorm Fest ([rtve.es/benidormfest](https://www.rtve.es/benidormfest/))
 - Radio: Colaboración y presencia de las emisoras de RNE (Radio 1, Radio 3, Radio 4 y Radio Exterior de España).
6. Que, tanto RTVE como Turisme Comunitat Valenciana, consideran que la búsqueda de sinergias entorno a la celebración del Benidorm Fest y el Festival de Eurovisión puede ser beneficiosa para las dos instituciones, pues garantizará la proyección del primero y la promoción turística de ese destino, y en consecuencia el de toda la Comunitat Valenciana, tanto en el ámbito nacional como internacional, y permitirá una óptima selección de la o las personas candidatas españolas a Eurovisión, materializada en un evento cultural de altísimo nivel de producción y contenidos televisivos.



7. Que en el marco de las actividades que refuerzan el alcance del Benidorm Fest, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Benidorm han promovido en la ciudad de Benidorm y en un lugar distinto del Palau de Esports I'illa de Benidorm y en una fecha distinta de la celebración de las semifinales y de la final del Benidorm Fest, un acto gala de exhibición que ha cumplido con los requisitos técnicos y artísticos necesarios para su emisión por RTVE, así como y en el ánimo de la internalización del Benidorm Fest, el promover con el Festival de San Remo, en la ciudad de San Remo (Italia), y con la RAI, así como con el Festival de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar (Chile) y su promotor Magnavisión, una acción consistente en el intercambio tanto artístico como de actividades de promoción turística. También se ha organizado una acción promocional en la ciudad de Basilea, dentro de la semana del Festival de Eurovisión, todo en el año 2025.

8. Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

9. Que, habida cuenta de sus intereses, Turisme Comunitat Valenciana y RTVE están de acuerdo en establecer un convenio, formalizando y concretando sus relaciones y posibilitando la cooperación entre las dos instituciones en la puesta en marcha y la celebración del Benidorm Fest.

10. En consecuencia, las partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración, entre Turisme Comunitat Valenciana y RTVE, para la organización y la celebración del Benidorm Fest y que ha realizado la beneficiaria según las actividades que se desarrollan en la cláusula segunda y gastos subvencionables contemplados en la cláusula cuarta, que han resultado necesarios para su consecución, correspondiendo de manera indubitada a las citadas actuaciones, y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 LGS, siendo la finalidad principal canalizar o instrumentalizar la subvención que otorga Turisme Comunitat Valenciana a RTVE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE RTVE.

Corresponde a RTVE el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Seleccionar a la persona o personas representantes de España que ha participado en el Festival de Eurovisión durante la celebración del Benidorm Fest. El Festival de Eurovisión es un concurso televisivo anual al que se presentan exclusivamente personas representantes de las televisiones que forman parte de la Unión Europea de Radiodifusión (UER), siendo RTVE quien ostenta en exclusividad la representación española en dicho concurso.

La participación de Turisme Comunitat Valenciana en el Benidorm Fest ha permitido garantizar la proyección y la promoción turística de Benidorm, y en consecuencia la de toda la Comunitat Valenciana, tanto en el ámbito nacional como internacional, en razón al destacado seguimiento que este tipo de eventos tienen en las cadenas del grupo RTVE, la amplia cobertura de sus emisiones (tanto televisivas como en internet y en dispositivos móviles) y al altísimo nivel de producción y contenidos televisivos que se contempla para estos espectáculos culturales.

RTVE ha llevado a cabo la organización y producción del Benidorm Fest, así como la grabación audiovisual y la retransmisión televisiva en directo de las Galas que se integren en él, cuidando de que estas alcancen el nivel técnico y artístico requerido para los eventos de este tipo que se incluyen en las emisiones de las cadenas más importantes de nuestro país y de su entorno cercano.

RTVE ha llevado a cabo la concepción y el diseño del Benidorm Fest, su producción y su grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) de las Galas resultantes, con la finalidad de emitir las en sus cadenas de televisión y también incluirlas en sus medios digitales interactivos, en función de sus necesidades de programación y con el objetivo de lograr la mayor difusión y repercusión posibles para el Benidorm Fest.

Para llevar a cabo las grabaciones audiovisuales y la retransmisión televisiva del Benidorm Fest, se ha primado la utilización de los materiales técnicos y de los equipos humanos propios de RTVE, en la medida en que se encuentren disponibles para esta finalidad y siempre que los disponibles resulten técnicamente adecuados. El resto de los medios y de la dotación personal necesarios serán contratados externamente por RTVE.

RTVE deberá desarrollar y concretar el diseño artístico y el diseño de producción del Benidorm Fest con antelación suficiente, y comunicarlo a Turisme Comunitat Valenciana. Asimismo, RTVE se responsabilizará de diseñar el procedimiento y redactar las bases que regirán la elección de la persona o personas representantes españolas en el Festival de Eurovisión. Para ello se valorarán las consideraciones que puedan ser realizadas por Turisme Comunitat valenciana, siempre dentro de las posibilidades de RTVE y las condiciones intrínsecas y reglas propias del Festival de Eurovisión.

En cualquier caso, las funciones asumidas por RTVE también incluirán la máxima responsabilidad sobre la gestión económica de los eventos y de las grabaciones audiovisuales.



Las actuaciones correspondientes al objeto del convenio que se indican en el proyecto presentado se desglosan de acuerdo con los siguientes gastos e importes subvencionables:

Desc. Concepto	Imp. Total
Personal Artístico	100.000€
Personal técnico	150.000€
Escenografía	500.000€
Maquinaria de rodaje y Transportes	650.000€
Soportes grabación y varios producción	30.000€
Montaje, sonorización y postproducción	70.000 €
IMPORTE TOTAL:	1.500.000,00 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto, constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas. No obstante, las partidas de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hallan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turismo Comunidad Valenciana.

Las actuaciones recogidas en el cuadro anterior, como objeto subvencionable, son únicamente una parte del total de las actuaciones que RTVE debe completar (directamente o mediante contrataciones con terceras personas) para llevar a cabo la organización y producción del Benidorm Fest, así como la grabación audiovisual y la retransmisión televisiva en directo de las Galas que lo integran.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

➤ Personal artístico, por importe de 100.000,00 € euros:

Gastos vinculados al caché, transportes, alojamiento y otros gastos de los presentadores y galas, los miembros integrantes del jurado y los y las artistas que van a participar en la grabación de los vídeos de presentación. Las galas contarán, entre otros, con tres presentadores o presentadoras, un jurado formado por profesionales nacionales e internacionales, como jefes o jefas de delegación, periodistas, artistas, músicos y/u otros, figuración *opening* galas, artistas invitados, y asesores o asesoras musicales.

➤ Personal técnico, por importe de 150.000 euros

Gastos del personal técnico necesario para llevar a cabo la producción de las tres galas y los vídeos de presentación, incluyendo la seguridad social de los contratos laborales y los gastos extras por trabajo en festivos y otros complementos retributivos.

➤ **Escenografía, por importe de 500.000 euros:**

Incluye los gastos relacionados con la puesta en escena del espectáculo, así como de los vídeos de presentación de los/las artistas. A continuación, se detallan las actuaciones financiadas bajo esta partida:

Construcción de decorados en plató, incluyendo el desmontaje.

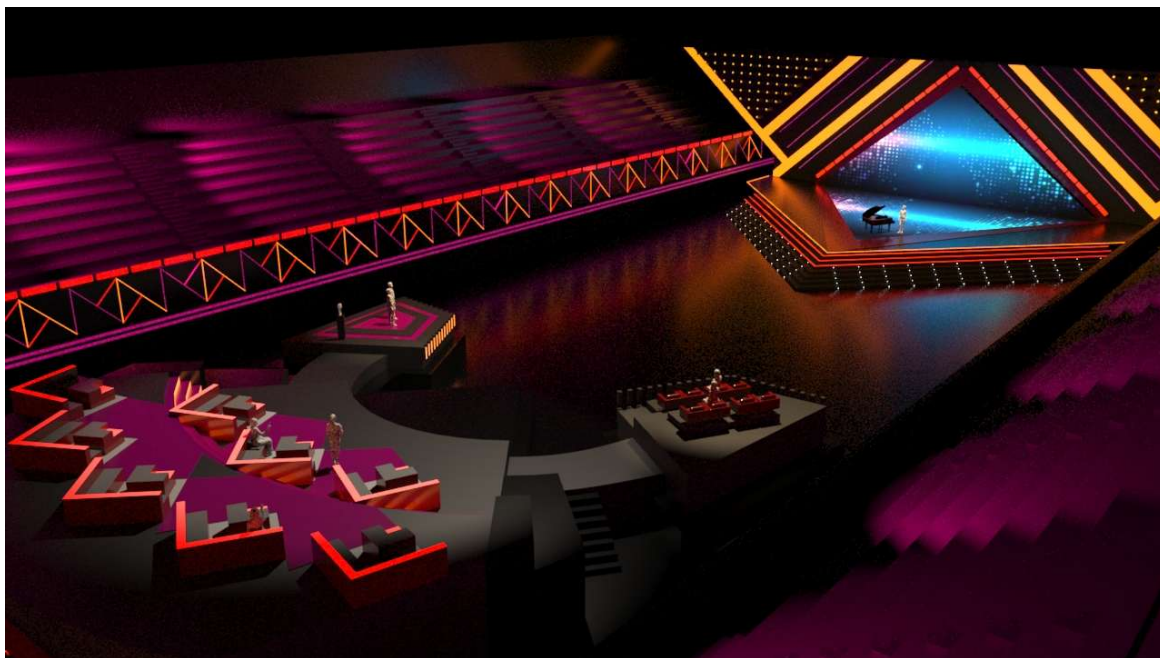
El decorado se compone de los siguientes elementos:

- Trasenario (Backstage) y los accesos al escenario. 451 m2
- Escenario principal. 417 m2
- Foso público + zona técnica. 532 m2
- Green Room + escenario jurado + jurado 472 m2
- Zona Prensa: 657,12m2.

Todo ello implantado y organizado sobre una superficie de 3000 m2.

ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ESCENOGRAFÍA

1. Plataforma escenario/ backstage
2. Green room
3. Banner
4. Plataforma técnicos
5. Plataforma cámaras



DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS

1. Plataforma escenario/backstage

El escenario está compuesto por una plataforma con forma triangular en su parte delantera, y rectangular en la trasera. La zona delantera funciona de escenario y la trasera es el backstage.



A mitad de la plataforma se levanta una pared divisoria, conformada de *layher*, a la que sujetamos toda la decoración frontal y que nos funciona de muro divisorio entre los dos espacios. Ambos están conectados mediante dos vanos, situados a los laterales de dicha pared.

El escenario contiene una pantalla central practicable de forma triangular con vidrio y vinilo fumé. Toda la plataforma se configura también con estructura *layher*. Solamente en los tramos en los que hay pantalla se salva la distancia entre *layher* (+0,5 m) y la altura de la pantalla (+1,50 m) con estructura construida en hierro, para que haya acceso a la parte inferior de las pantallas. Se accede al escenario mediante una escalinata frontal que tendrá 3 tiras leds en los tres primeros escalones y el resto puntos de baliza.

Al límite con el final de la pantalla triangular del suelo, se situará el frontal del escenario. Este frontal contiene otra pantalla triangular totalmente perpendicular, creando un efecto espejo con la del suelo. Aparte de la pantalla, este frontal está compuesto de diferentes elementos. Desde el centro de la pantalla hacia el lateral derecho esta decoración consiste en: la pantalla, un aparato de iluminación encastado, una tira de vídeo led de 10 m, un cajón de luz, 2 tiras de vídeo led de 8 m cada una, un cajón de luz con metacrilato fumé, decoración de focos colocados de forma triangulada y para cerrarlo otro cajón de luz.

El lateral opuesto será idéntico a este, pero en simetría. Todo este frontal irá tapado con tablero negro lacado haciendo en calado de los distintos elementos para tapar lo máximo aparatos y cableados.

Las puertas que conectan el escenario con el backstage se mueven hacia atrás con un sistema de ruedas guiadas y dejan un paso de 5 m. Se accede al *backstage* mediante una escalera trasera y los trastos necesarios para las actuaciones se subirán por una gran rampa situada al fondo.

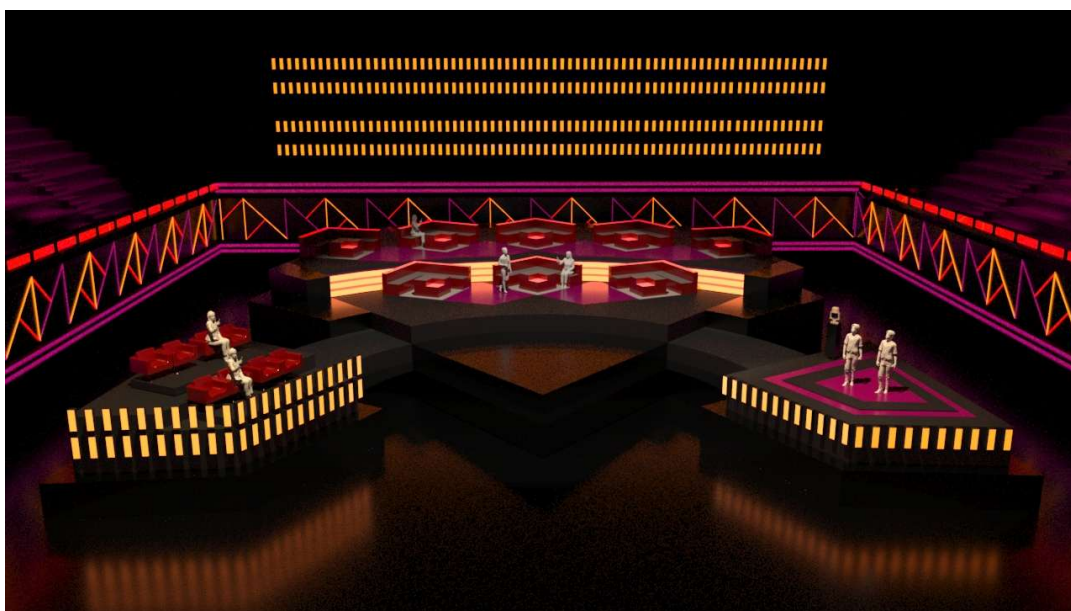
Acabados.

- **Suelo plataforma central y escalones** (zona escenario): acabado tablero negro brillo. Tanto los laterales como la contrahuella de los escalones se realizarán en negro mate. En la contrahuella de los escalones se colocará punto de baliza cada 60 cm y en los 3 primeros escalones tiras led con metacrilato llagado
- **Suelo plataforma central y escalones** (zona trasera escenario): negro mate.
- **Escaleras y rampa** (trasera escenario): negro mate.
- **Pantalla de suelo:** sobre ella es posible que se coloquen módulos de vidrio con vinilo fumé,
- **Marco de pantalla de suelo:** acabado gris oscuro mate, pendiente de definir.
- **Frontal escenario**

GREEN ROOM

Plataforma configurada por zonas situadas a diferentes alturas, consta de un cuerpo central y dos extensiones laterales conectadas por una pasarela. Se accede a esta plataforma mediante dos escaleras laterales y traseras.

El cuerpo central de forma triangular está dividido en 3 alturas, en las dos alturas superiores están los concursantes y en la restante los cámaras. La altura superior de +3.00 m se conecta mediante una escalera a la inferior de +2.20 m, que a su vez se conecta con la siguiente (+1.50m) mediante 3 escalones.



Los concursantes se agrupan en 8 núcleos compuestos por un sofá y una mesa de centro. Cinco sofás se sitúan en la parte superior y 3 sofás se sitúan en la parte inferior. Estos sofás son corridos y tienen forma de L, la mesa colocada delante del sofá tiene forma de cubo. A la altura de +2.20 m salen dos pasarelas curvas, una a cada lado y se conectan con dos plataformas, a la derecha los presentadores y a la izquierda el jurado. En la parte trasera de estas pasarelas encontramos las escaleras.

La plataforma del jurado contiene cuatro sofás, situados en bloques de dos, unos delante de los otros. Los dos sofás que están delante se sitúan a +1.6 m y los traseros a +2.20 m. Rodeando la plataforma por la parte delantera, hay una barandilla compuesta por dos filas de cajones de luz de 0,20 m de ancho y 0,50 m de altura. En la parte trasera se sitúa otra barandilla simple. Alrededor de toda la plataforma hay un perímetro de seguridad de +100 m delante y +160 m en la parte trasera.

La plataforma de los presentadores está formada por un módulo a una única altura + 1,60 m y está rodeada de un perímetro de seguridad de +1,00 m de altura. En la parte delantera hay una decoración de cajones de luz de 0,20 m de ancho y 0,50 m de alto. En la parte trasera a la altura del perímetro de seguridad hay una barandilla.

DECORACIÓN PLATAFORMA TÉCNICOS

Delante de la plataforma de los técnicos hay un frontal decorado con 4 franjas de cajones de luz de 0.20 m de ancho x 0.50 m de alto y 0.1 m de fondo. Se trata de 50 cajones (por franja) con luz led interior rgb + blancos colocados a 0.37 m de distancia entre ellos. De la primera a la segunda fila y de la tercera a la cuarta habrá más distancia para que los técnicos que están en la grada puedan ver a través de estos cubos. Acabados: ● Interior acabado pintura blanca ● Exterior acabado negro mate PLATAFORMA CÁMARAS Delante de las plataformas de cámaras se sitúan dos pantallas cada una de ellas cuenta con 15 módulos de pantalla.

- Proyectos de medidas de seguridad, aforos, evacuación, de instalación eléctrica, de certificación de los anteriores, incluyendo supervisión presencial, legalización del montaje de estructuras y elaboración del Plan de Autoprotección.

Otros elementos presupuestados en esta partida:

- Contenedores para montaje y desmontaje de las puestas en escena de las actuaciones.
- Alquiler de interiores naturales para puestas de vídeos de presentación de los y las artistas.
- Puestas en escena de cada actuación, incluyendo alquileres de iluminación, construcción de elementos escenográficos específicos de cada actuación, alquiler o adquisición de otros elementos necesarios.
- Motores escenográficos: alquiler de motores para la implementación de los elementos escenográficos de cada actuación.
- Estructura de andamios y practicables sobre la que se construyen los decorados.
- Otros elementos escenográficos como ambientación, vestuario, maquillaje y peluquería para los presentadores y candidatos, así como artistas invitados.
- Dirección facultativa del proyecto escenográfico.
- Alquileres de mobiliario para adecuación de los espacios de vestuario, camerinos de artistas y oficina de producción.
- Alquiler de attrezzo para los vídeos de presentación.
- Efectos especiales para actuaciones.
- “*Sampler*” para efectos de sonido y ambientación musical en directo.
- Alquiler y compra de vestuario.
- Tintorería.
- Compra de material de maquillaje y peluquería.

➤ Maquinaria de rodaje y transportes, por importe de 650.000 euros

Coste del equipamiento técnico necesario para llevar a cabo la producción de las galas, así como el necesario para realizar las grabaciones de los vídeos de presentación, servicios de

transporte y los servicios de ambulancia. Entre otros, serán necesarios los siguientes equipos técnicos y servicios asociados a la producción:

- Material de iluminación para las galas.
- Material de iluminación para los vídeos de presentación.
- Alquiler, montaje y desmontaje de estructura de iluminación (truses)
- Material auxiliar y fungibles (pilas, rollos de cinta adhesiva, otros materiales fungibles).
- Dos equipos de cámara para grabación de los vídeos de presentación y las grabaciones en el pabellón, con ópticas y estabilizadores de imagen
- Alquiler y montaje de pantallas LED y video proyectores.
- Vehículos de producción y de transporte pesado para decorados y attrezzo.
- Servicio de ambulancia durante el montaje del operativo y decorado en el Pabellón y para las galas con publicidad

➤ **Soportes grabación y varios producción, por importe de 30.000 euros (incluye los siguientes elementos necesarios para las grabaciones de los vídeos de presentación y la producción de las galas):**

- Discos duros para soporte de las grabaciones de los vídeos de presentación.
- Alquiler y montaje de caracolas para instalación de los camerinos de los y las artistas en el Pabellón.
- Casetas técnicas UUMM
- Telefonía móvil.
- Alquiler de equipos de comunicación del equipo (*walkie talkies*).
- Almacenaje en Madrid de elementos escenográficos de las puestas en escena.
- Limpieza de lugares de rodaje y de las galas.
- Copias y fotocopias.

➤ **Montaje, sonorización y postproducción, por importe de 70.000 euros (incluye los gastos necesarios para el alquiler de salas y equipos necesarios para llevar a cabo la edición y montaje de los vídeos de presentación, así como la creación de contenido visual en pantallas de LED):**

- Digitalización y conformado del material grabado.
- Alquiler de servidor de almacenamiento de vídeo.
- Licencias de *Landshare* para redacción.
- Alquiler de 2 salas de postproducción, más un refuerzo de una sala adicional la última semana.
- Alquiler de 2 salas de postproducción con paleta gráfica. Etalonaje de los vídeos de presentación de las personas candidatas.
- Creación del contenido visual de las pantallas para las puestas en escena de actuaciones de los artistas y las artistas invitados.
- Alquiler de salas "*protools*" para los vídeos.

B) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se han facilitado las marcas Comunitat Valenciana y Generalitat Valenciana, para su incorporación por RTVE en todos

los soportes de comunicación vinculados con el producto musical de acuerdo con el manual de aplicación de las citadas marcas.

C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme de la Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana.

D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

F) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

RTVE proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional deberán ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con esta finalidad, deberán garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio de comunicación.

Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad internacional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, así como los referidos a la publicidad de fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de turismo de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo que, por parte de la entidad beneficiaria, se deberá velar por que las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana en otros escenarios (ferias, congresos, etc.), para la promoción del Benidorm Fest.

G) Con carácter previo a la firma del convenio, RTVE ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas respectivamente en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Turisme Comunitat Valenciana ha comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

H) Justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Una memoria económica, y una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2025.

c) Un informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

d) Una certificación expedida por la secretaría de RTVE con el visto bueno de la persona apoderada que actúe en nombre y representación de RTVE, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlos recibido, deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a dicha subvención.

d.3) De no haber incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.4) De no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones, tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

e) Documento de indicadores debidamente cumplimentado.

f) Dada la naturaleza de los gastos subvencionables, RTVE podrá concertar con terceras

personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe a subcontratar supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización de Turisme Comunitat Valenciana para la contratación correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Pero en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con RTVE, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- f.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- f.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Contribuir económicamente en la promoción de acciones de publicidad y comunicación turística de la Comunitat Valenciana, con un importe máximo total de 1.500.000 € (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS), gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, Programa 25 “Producto Colaborativo” Subprograma 25020 “Benidorm Fest” en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0354 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana.

El importe establecido, previa justificación, se destinará a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones antes mencionadas.

B) Supervisar con carácter previo la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que la Corporación RTVE requiera. Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del presente convenio, y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este. El pago correspondiente a la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libren a su favor en virtud de este convenio. Para ello, el Área de Marketing y Producto Turístico deberá emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a lo que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Ello, no obstante, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto RTVE no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hacienda autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

C) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que serán atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

En la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, la Corporación RTVE deberá seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, y el órgano competente tiene que haber aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de estas.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de

IVA soportadas, deberá presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA

La entidad o persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad o persona auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se impongan para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la entidad o persona auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que esta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que los ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de este y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. La acreditación de haber seguido en la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la entidad o persona auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda apartado B) y F) del presente convenio.

Al final de su trabajo la entidad o persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la entidad o persona auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correctas de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la entidad o persona auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la entidad o persona auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, deberán elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

- a. Declaración de las actividades subcontratadas, en la que se indiquen las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la entidad o persona auditora deberá mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que dé soporte al informe que ha emitido, y deberá conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. DIFUSIÓN DEL ACUERDO Y DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL FESTIVAL DE BENIDORM

Las partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las partes se comprometen a promocionar y fomentar iniciativas para lograr la máxima difusión del Benidorm Fest mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de las dos instituciones, Turisme Comunitat Valenciana, Generalitat Valenciana y RTVE, y del Ayuntamiento de Benidorm, junto al del Benidorm Fest en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante el período de vigencia del convenio y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre las instituciones.

Turisme Comunitat Valenciana y RTVE consensuarán cualquier comunicado público, junto con el Ayuntamiento de Benidorm, sobre la colaboración que ambas acuerden dentro del Benidorm Fest.

En este sentido las partes convienen que se incluirá la inserción de la marca RTVE (escrita o gráfica) en todos los elementos promocionales y espacios donde se celebren actividades relativas al festival.

Dichos elementos deberán ser previamente revisados y aprobados por la Dirección de Comunicación y Participación de RTVE, que podrá aportar sugerencias y solicitar modificaciones sobre la utilización de los signos distintivos de RTVE.

SÉPTIMA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

OCTAVA. DURACIÓN

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite de justificación de las actuaciones. No obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2025. La fecha límite para la presentación de la justificación de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se designa a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, como el departamento al cual le corresponde el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes y, por lo tanto, le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el presente convenio.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y RTVE quedará resuelto en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentren en curso, que finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si la entidad beneficiaria no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o incumple el plazo de presentación de la documentación justificativa, o no presenta la documentación a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, se podrá asimismo producir la resolución del mismo, en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produjera su presentación dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de RTVE, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con este fin en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contencioso-administrativa de la ciudad de València.

DECIMOSEGUNDA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior porque no reúne los requisitos acumulativos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado, ya que el objeto del convenio es la cooperación y colaboración de RTVE con Turisme Comunitat Valenciana en la consecución de acciones de promoción del turismo de la Comunitat Valenciana, dentro de las funciones de impulso

al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional.

RTVE tiene como objeto social la realización de la gestión del servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado, para lo cual podrá desarrollar todas las actividades necesarias o convenientes para el ejercicio de sus funciones de servicio público, como la producción de contenidos y la edición y difusión de canales de radio y televisión, generalistas o temáticos, en abierto o codificados, en el ámbito nacional e internacional.

La Corporación RTVE llevará a cabo la organización y celebración del Benidorm Fest, con la finalidad de promocionar los recursos y la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

En el presente caso no hay distorsión de la competencia, ya que no hay ventaja competitiva para la entidad receptora de la ayuda, porque la cuantía de la ayuda no es desproporcionada ni elevada para la importancia o para las cuantías que en otros casos se destinan a las campañas publicitarias de este mercado. La presente actuación logra una proyección más elevada con una contribución económica mucho menor, que cualquier inversión realizada en un plan publicitario convencional, para la promoción de dicho destino y de la Comunitat Valenciana.

La entidad a la que corresponde realizar las actuaciones objeto de la presente subvención habrá de seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de la normativa aplicable en la materia. A mayor abundamiento, las actuaciones serán acordes a los valores de mercado, tal como se recoge en la cláusula sexta del presente convenio.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio del presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, una vez leído este documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo subscriben y firman en la fecha de la firma electrónica.

PRESIDENTE DE LA
CORPORACIÓN RTVE

PRESIDENTA DE TURISME
COMUNITAT VALENCIANA

José Pablo López Sánchez

María Ángela Cano García